

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 " "
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
" de años anteriores	0,75 "
Se suscribe en la Intervención de la Diputación	
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe	
dirigirse al señor Gobernador civil	



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés	
directo para los Ayuntamientos	1,00 "
Providencias judiciales y cualesquier	
otras clases de anuncios parti-	
culares	1,25 "
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.		Págs.
Administración Provincial		
Gobierno civil de Santander		
Circular n.º 85. Transcribiendo una Orden de la Presidencia del Gobierno, por la que se adelanta la hora en sesenta minutos		
466		467
Circular n.º 86. Encargando interinamente del mando de la provincia al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Francisco de Nárdiz y Pombo		
466		468
Diputación provincial de Santander		
Anunciando la exposición al público del padrón de cédulas personales de esta capital		
466		470
“Boletín Oficial del Estado”		
Ley por la que se conceden vacaciones retribuidas a los trabajadores ferroviarios		
466		472
Anuncios Oficiales		
Jefatura provincial de Sanidad		
Distrito Minero de Santander		
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo		
466		470
Ayudantía militar de Marina de Palamós ..		
Comandancia militar de Marina de El Ferrol del Caudillo		
División Hidráulica del Norte de España..		
466		470
Anuncios de Subastas		
Ayuntamiento de Riotuerto		
466		471
Administración de Justicia		
Providencias judiciales		
466		471
Administración Municipal		
Ayuntamientos de: Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Tresviso, Camaleño, Torrelavega y Bareyo		
466		472

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER CIRCULAR NUMERO 85

Por la Presidencia del Gobierno se ha dictado la siguiente disposición:

Adelanto de la hora en sesenta minutos

"Excelentísimos señores: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible á la jornada solar, dispongo:

Artículo primero. El sábado, 2 de mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Artículo segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de abril de 1918.

Artículo tercero. En la administración de justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 1.^o de mayo 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero."

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento; a cuyo efecto, los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se valdrán para su difusión entre el vecindario de los medios de publicidad acostumbrados.

Santander, 2 de mayo de 1942.

**EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

CIRCULAR NUMERO 86

Con la debida autorización de la Superioridad, me ausento con esta fecha de la provincia, haciendo cargo interinamente del mando de la misma el señor presidente de la excelentísima Diputación, don Francisco de Nárdiz y Pombo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 3 de mayo de 1942.

**EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER IMUESTO DE CEDULAS PERSONALES 1942

Ayuntamiento de Santander

Desde esta fecha hasta el 15 del actual, queda expuesto al público el padrón del impuesto de cédulas personales del Ayuntamiento de esta capital del corriente ejercicio, a los efectos de reclamaciones.

Las que se formulen después de dicho plazo no serán atendidas, por ser hechas fuera del plazo legal.

Santander, 1.^o de mayo de 1942.—El presidente, F. de Nárdiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO LEY

La Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, que modificó el artículo cincuenta y seis de la de Contrato de Trabajo, vino a restablecer el auténtico sentido del derecho a vacaciones de los trabajadores, cortando la práctica abusiva de substituir el descanso, que se debe para reparación de fuerzas, por el pago de doble jornal, con efectos a partir de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Sin embargo, la rígida aplicación de tales preceptos al personal de ferrocarriles, hoy explotados por la Red Nacional, equivaldría a un colapso de nuestros transportes, pieza fundamental de nuestra actual economía, por cuanto la escasez de personal y de material y otras varias circunstancias derivadas de nuestra guerra de liberación, impidieron la concesión normal de vacaciones al personal expresado durante los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y uno, produciéndose con ello una acumulación que sólo puede resolverse mediante compensación en metálico, única solución que conjuga los diversos intereses en juego.

Por otra parte, la naturaleza de las circunstancias que determinaron este problema y el período de organización en que se encuentra la Red Nacional, aconsejan concederle un régimen especial durante el presente año, que, sin agobios que podrían perturbar el servicio, le permita cumplir, a partir del próximo año, las disposiciones que con carácter general estableció la citada Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a la Red Nacional de Ferrocarriles españoles para que compense en metálico las vacaciones no concedidas al personal ferroviario durante los años mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, y mil novecientos cuarenta y uno. En cuanto a las del año actual, el personal deberá disfrutar, al menos, la mitad del período a que tenga derecho, recibiendo, por el resto, la compensación en metálico correspondiente.

Artículo segundo. La Red Nacional adoptará las medidas necesarias para que, a partir de mil novecientos cuarenta y tres, todo su personal disfrute la totalidad de sus vacaciones reglamentarias en la forma establecida por la Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, que dió nueva redacción al artículo 56 de la de Contrato de Trabajo.

Artículo tercero. Los Ministerios de Trabajo y Obras públicas dictarán las disposiciones complementarias exigidas para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de abril de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD**

En las nuevas normas dictadas por el excelentísimo señor Director general de Sanidad sobre la declaración y estadística de enfermedades de declaración obligatoria, se exige a esta Jefatura provincial de Sanidad la más estricta vigilancia sobre el funcionamiento de este servicio, estando incluso obligada a comunicar semanalmente relación de las sanciones impuestas a los señores secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que no hayan cumplido con las obligaciones sobre la remisión de partes sanitarios. Ante la responsabilidad en que todos incurrimos de no cumplimentar lo dispuesto sobre la materia, una vez más recabo del celo de los señores médicos con ejercicio libre de la profesión, así como de las autoridades sanitarias municipales, el más exacto cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.^a Declaración de todos los enfermos que presenten síntomas sospechosos o diagnóstico comprobado de padecer alguna de las enfermedades que al final se indican.

2.^a Sobre los casos de las enfermedades que van señaladas en negrita, es necesario dar parte individual, con la mayor rapidez posible, y sobre las demás, dar un resumen numérico semanal.

3.^a La declaración de los casos visitados por los médicos de Asistencia pública Domiciliaria y libres debe hacerse al señor secretario de la Junta municipal de Sanidad.

4.^a En la capital, y en casos de verdadera urgencia, especialmente de enfermedades pestilenciales (cólera, peste, fiebre amarilla, viruela y tifus exantemático), la declaración deberá hacerse por el medio más rápido a esta Jefatura provincial de Sanidad (Instituto provincial de Sanidad, teléfono 31-49).

5.^a La declaración de los casos debe hacerse una sola vez, para evitar repeticiones sucesivas, como ocurre con frecuencia en enfermedades de curso clínico de alguna duración.

6.^a Los señores secretarios de las Juntas municipales de Sanidad vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones, comunicando a la Jefatura provincial la falta de cumplimiento, para que sean sancionados los médicos que las infrinjan.

7.^a Los señores secretarios de las Juntas municipales remitirán, precisamente el lunes de la semana si-

guiente, todos los datos referentes a la semana que terminó el sábado anterior, así como todos los partes individuales que sean precisos. Quedando advertidos de que, según está dispuesto por la Superioridad, toda falta de puntualidad u omisión en el envío del parte sanitario tiene que ser comunicada a la Dirección general de Sanidad, juntamente con la notificación de la sanción que ha sido impuesta por esta Jefatura.

Santander, 28 de abril de 1942.—El jefe provincial de Sanidad, Ramón Fernández-Cid Rodríguez. 744

Lista de las enfermedades de declaración obligatoria

Cólera morbo-asiático, Coqueluche, Dengue, Difteria, Disentería, Encefalitis letárgica, Escarlatina, Fiebre amarilla, Fiebre ondulante (Malta), Fiebre recurrente, Gripe, Grupo tífico, Leismaniosis, Lepra, Meningitis cerebro-espinal epidémica, Paludismo, Parálisis infantil, Peste bubónica, Rabia, Sarampión, Septicemia puerperal, Tifus exantemático, Tracoma, Tuberculosis, Váricela, Varioloide, Viruela y Carbuncosis humana.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER
SECCIÓN DE MINAS.—DEMARCACIONES****Registro minero número 15.291**

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Ignacio Bartolomé Urién Icaza, vecino de Bilbao, calle de General Salazar, 8, se ha presentado, con fecha 21 de abril de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de yeso, con el nombre de "María Isabel", núm. 15.291, en los parajes "El Cantón" y "Monte de la Cruz", sobre el Santuario, del pueblo de Limpias, término municipal del Ayuntamiento de Limpias, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el cruce de caminos vecinales que se dirigen a Seña y a la carretera general denominada "La Cruz". Desde el centro del mismo, en dirección Norte, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 250 metros, colocándose la segunda; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 400 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 500 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 400 metros,

colocándose la quinta estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 250 metros, cerrando el polígono de las veinte pertenencias con la primera estaca; siendo el Norte el verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Limpias, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 29 de abril de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Cancelación del registro minero nombrado "Esperanza", número 15.285

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y previo informe de esta Jefatura de Minas, con fecha 25 del corriente mes de abril, se ha firmado el siguiente decreto:

"Vista la instancia por la que don Daniel Estefanía Román, como interesado en el registro minero "Esperanza", número 15.285, que solicita con 18 pertenencias de mineral de lignito en término municipal de Campoo de Yuso, hace renuncia voluntaria a cuantos derechos pudieran corresponderle en expresado registro e interesa la devolución del oportuno depósito;

Considerando que en dicho expediente concurre la circunstancia tercera, artículo 93, del vigente Reglamento de Minas,

Vengo en decretar la cancelación del expresado registro minero y sin curso y feneido su expediente, procediendo a la devolución a dicho interesado del importe del resguardo de la Caja de Depósitos número 14.554 de entrada y 8.970 de registro, por pesetas 285, que a dicho expediente corresponden.

Notifíquese y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, en cumplimiento del anterior decreto, se publica en este "Boletín Oficial" y para conocimiento del público en general, a efectos siguientes.

Santander, 28 de abril de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Página 468

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento de 1943 para el reemplazo de 1942 para el reemplazo de 1943 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada:

TROZO DE CASTRO URDIALES

"Boletín Oficial" de la provincia de Santander

Nº orden	INSCRIPCION		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO DÍA, MES Y AÑO
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
1	14	1937	José Cecilio Alvarez San Emeterio	Castro Urdiales	Santander	22 noviem.	1923.
2	26	1941	Pedro Gutiérrez Jiménez	Idem	Idem	18 febrero	1923.
3	7.	1936	Vidal Angel Barquín Ansa	Idem	Idem	17 agosto	1923.
4	34	1940	Juan José F. San Emeterio Rivas	Voto	Idem	21 agosto	1923.
5	59	1941	Manuel Laiseca Garmilla	Barrio de Llanos	Vizcaya	1 septiem.	1923.
6	72	1939	Antonio Jimeno Ituri	Castro Urdiales	Santander	19 septiem.	1923.
7	15	1937	Carmelo J. E. Barquín Millor	Idem	Idem	23 septiem.	1923.
8	38	1938	José Barreda González	Mioño	Idem	30 septiem.	1923.
9	5	1940	Angel Liendo Madariaga	Castro Urdiales	Idem	22 octubre	1923.
10	3	1935	Leopoldo Angulo Pérez	Idem	Idem	28 octubre	1923.
11	26	1938	Juan Quintana Zaballa	Idem	Idem	5 noviem.	1923.
12	2	1941	Pedro Soler Castillo	Idem	Idem	12 noviem.	1923.
13	22	1939	José Anglada Arisqueta	Anselmo y Aurora	Idem	13 noviem.	1923.
14	26	1936	José Luis Bustillo Martín	Julián y Angela	Idem	2 diciem.	1923.
15	10	1939	Fernando de Diego Sedano	Antonio y Casimira	Idem	19 diciem.	1923.
16	12	1940	José Domingo Villa Gil	José y Encarnación	Idem	20 diciem.	1923.
17	65	1941	Paulino Liendo Helguera	Gerardo y Serafina	Idem	31 diciem.	1923.
18	64	1939	José Santurde Hierro	José y Jesusa	Idem	6 enero	1923.
19	58	1939	Hilario Rivas Laya	Hilario y Patricia	Idem	9 enero	1923.
20	35	1937	Pedro Garay Gasuso	Evaristo e Isabel	Idem	23 enero	1923.
21	20	1937	Julian Pérez Ventisa	Pedro y Francisca	Idem	7 febrero	1923.
22	21	1941	Miguel Uribarri Sánchez	Miguel y Juana	Idem	8 febrero	1923.
23	16	1936	Luis M. Villanueva Helguera	José y Florentina	Idem	9 febrero	1923.
24	25	1936	Alejandro Marta Arizmendi	Alejandro y María Cruz	Idem	15 febrero	1923.
25	46	1940	Luis Breda Chavarria	Pedro y Celia	Baracaldo	12 marzo	1923.
26	9	1939	José Casal López	Saturnino y Carmen	Santander	16 marzo	1923.
27	26	1937	Evaristo Laiseca Blanco	Antonio y Marcelina	Idem	31 marzo	1923.
28	24	1936	Francisco Calvo López	Pacífico y Rogelia	Idem	5 abril	1923.
29	22	1941	José E. Martínez Pastor	José y Gandiosa	León	20 abril	1923.
30	32	1939	José María Miguel Fernández	Rosario	Vizcaya	21 abril	1923.
31	39	1937	Cosme Tapia Ahedo	José María y Milagros	Santander	27 abril	1923.
32	21	1937	Manuel Alegria Tueros	Manuel y Carmen	Idem	2 mayo	1923.

4 mayo 1942

M.E.C.D. 2015

33	28	1941	Julio Pérez Díez	Obdulia
34	15	1938	José María López Fernández	Tiburcia
35	7	1937	Santiago Gómez Gutiérrez	
36	54	1941	José María Urculo Rodríguez	
37	70	1939	José Luis Abascal González	
38	33	1938	Pedro Ibáñez Castillo	

Idem	Idem	16 mayo	1923
Idem	Idem	25 mayo	1923
Idem	Idem	27 mayo	1923
Idem	Idem	junio	1923
Idem	Idem	6 junio	1923
Idem	Idem	9 julio	1923

TREZO DE LA HEDDO

1	18	1939	Federico Cañarte y Cañarte	Laredo
2	42	1939	Pedro Regalado Ansola F.	Idem
3	68	1940	Feliciano Canales Sáiz	Idem
4	70	1940	Santiago Izquierre Gutiérrez	Idem
5	65	1940	Jesús Gómez Clemente	Idem
6	52	1939	Luis Díaz Carro	Idem
7	20	1940	Antonio Solar Sáinz	Idem
8	42	1937	Lorenzo Nates Tocornal	Idem
9	41	1937	José R. García Rodríguez	Ruesga
10	71	1941	Esteban Ricondo Pérez	Santander
11	15	1939	Ramón Echevarría Incera	Laredo
12	37	1937	Santos Uriarte Fernández	Idem
13	65	1938	Manuel Presmanes Pardo	Idem
14	4	1938	Marcos A. Santibáñez Marsella	Idem
15	46	1941	Sotero Gutiérrez Tagle	Valdáliga
16	39	1937	Mariano Salomón Izaguirre	Laredo
17	17	1938	José Ramón Bengochéa Abascal	Voto
18	56	1939	José Santos González Ruiz	Laredo
19	60	1941	Valentín Zubietta Arechaga	Idem
20	25	1938	Jesús González Fresnedo	Idem
21	12	1939	Miguel Ruiz Ruiz	Francisco y Belén
22	39	1938	Carlos Clemente Amado Amado	Pablo y Victoria
23	57	1938	Andrés Muñoz Albo	Carlos y Vicenta
24	37	1938	Andrés Oliva Clemente	Benigno y María
25	10	1938	Luis Ayarra Solar	José y Juliiana
26	27	1941	Plácido Corro Vicente	Luis y Eulogia
27	20	1938	Expósito Antonio Fernández	Plácido y María
28	46	1939	Miguel Turrión Arce	Desconocidos
29	37	1939	Jesús López Berastain	Bernardino y Carmen
30	63	1938	Delfín Alvarez Gutiérrez	Demófilo y Purificación
31	49	1938	Inocencio Barrio Lastra	Aquilino y Manuel
32	31	1938	Inocencio J. Martínez Linares	Severo y Segunda
33	11	1937	Pedro Alonso Cuesta	Pedro y Francisca
34	65	1939	Julián Martínez Cuevas	Venancio y Lucero
35	32	1941	Antonio Fernández Enríquez	Manuel y Marcelina
36	30	1938	Herminio Solana Iturtospe	Pelayo y Manuela
37	49	1939	Apolinar Revuelta Salcines	Herminio y María
38	9	1939	Aurelio Hierro Bengoechea	Pedro y Carmen
39	67	1939	Evaristo M. I. Echevarría Doñabeitia	Aurelio y Amparo
40	26	1938	Julio Fuentes Izquierre	Eduardo y Luisa
41	19	1939	Ladislao López García	Saturnino y Saturnina
42	14	1937	Máximo y Gregorio	Ladislao y Elvira

INSCRIPCION Número de orden	Folio	Año	NOMBRES		PADRES	NATURALEZA	PROVINCIA	DÍA, MES Y AÑO	NACIMIENTO
			PUEBLO	COLINDRES					
43	35	1937	Eusebio José Solana Fernández	Colindres	Santander	5 marzo 1923.
44	109	1937	Andrés Juvete Bringas	Laredo	Idem	8 marzo 1923.
45	44	1938	Constantino Ricondo Diego	Idem	Idem	12 marzo 1923.
46	21	1937	Jesús B. Setién Barrio	Idem	Idem	22 marzo 1923.
47	16	1938	Venancio M. Solana Díez	Colindres	Idem	22 marzo 1923.
48	32	1937	Daniel A. Aparicio González	Laredo	Idem	22 marzo 1923.
49	29	1939	Manuel Zorrilla Albo	Idem	Idem	10 abril 1923.
50	9	1938	Andrés Castillo Rasón	Idem	Idem	12 abril 1923.
51	33	1937	Marcelino Cacho Hoz	Idem	Idem	18 abril 1923.
52	25	1939	Esteban Vallejo Miñón	Idem	Idem	2 junio 1923.
53	36	1937	Expósito Federico López Pérez	Idem	Idem	2 junio 1923.
54	29	1938	Pelayo Zoilo Trueba	Idem	Idem	4 junio 1923.
55	75	1940	José Manuel Alguegui Palacios	Francisco y Paula	6 junio 1923.
56	8	1938	Alejandro Izaguirre	Daniel y M. Carmen	1 julio 1923.
57	44	1937	Alejandro Rivas Divina	Benito y Julia	6 julio 1923.
58	44	1939	Ramón Salcines Arriola	Lucio y Luz	9 julio 1923.
59	56	1938	Primitivo Anustri Fernández	Braulio y Beatriz	14 julio 1923.
60	41	1941	Pedro Meñaca Caso	Colindres	Idem	15 julio 1923.
61	45	1938	Nicolás Tramullas Expósito Lastra	Primitivo y Antonia	Idem	27 julio 1923.
62	11	1941	Pablo Castillo Hontavilla	Pedro y María	Liendo	1 agosto 1923.
63	85	1941	Pedro C. Ruiz Pacheco	Nicolás y Arsenia	Laredo	5 agosto 1923.
64	52	1938	Pedro Gutiérrez Laya	Celestino y Victoriana	Tarrueza	7 agosto 1923.
				Vidal y Consuelo	Laredo	8 agosto 1923.
				José y Eugenia	Idem		
					Idem		

Santander, 25 de abril de 1942.—El jefe del Detall, Lorenzo Sanfeliú.—V.º B., el comandante militar de Marina, Alfredo Nárdiz.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE PALAMOS

Relación nominal y filiada del individuo de la inscripción marítima de este distrito que durante el año actual cumple los 19 años de edad, y que, por estar comprendido en el alistamiento de Marina, debe ser excluido del del Ejército, conforme señala el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, nacido en la provincia de Santander:

Joaquín González Ramírez, hijo de Juan y María, natural de Escalante; nació el 9 de febrero de 1923; número de orden, 25; folio de inscripción marítima, 31-1938.

Palamós, 14 de abril de 1942.—El ayudante militar de Marina, Francisco Burgués.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación del inscrito de esta capital cuyo punto de naturaleza está encrado en la provincia de Santander, como comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1943, y que, por tal motivo, deberá ser dado de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Pablo López Fernández, hijo de Alfredo y Asela, natural de San Felices de Buelna (Santander), y vecino de Madrid; nació el 20 de junio de 1922, a las diecisiete horas; número de I. S. S., 402/943.

El Ferrol del Caudillo, 15 de abril de 1942.—El jefe del Detall, José Romero.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción
de aprovechamientos

ANUNCIO

Don Justo Fernández Martínez solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Riaño, en término de Entrambasaguas (Santander), con destino al accionamiento del molino harinero denominado La Herrería.

Número 53

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contradicha petición se presenten en la Alcaldía de Entrambasaguas o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3º.

Oviedo a 24 de abril de 1942.
El ingeniero jefe, Luis González Vál-
dés. 723

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

El día 9 de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 51 árboles (hayas) del monte de La Pasadilla, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los días y horas de oficina.

Riotuerto, 28 de abril de 1942.—El alcalde, Jesús González. 742

Derechos de inserción: 13 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse Oliva González Gutiérrez, vecina de San Vicente de la Barquera, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado militar letra R, sito en la calle Tantín, número 14 (Santander), se la cita y llama, y se encarga al mismo tiempo, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndola a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del de Justicia militar y 367 del de Enjuiciamiento civil. 728

Bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse Delfina Urquide (a) "La Caina", vecina de San Vicente de la Barquera, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial"

de la provincia, ante este Juzgado militar letra R, sito en la calle Tantín, número 14 (Santander), se la cita y llama, y se encarga al mismo tiempo, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndola a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del de Justicia militar y 367 del de Enjuiciamiento civil. 728

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse José Condé Riaño, de 26 años de edad, jornalero, hijo de Ezequiel y de María, natural y vecino de Santiago de Cartes (Santander), en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado militar letra R, sito en la calle Tantín, número 14 (Santander), se le cita y llama, y se encarga al mismo tiempo, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento civil. 729

Don Luis Moroy Fernández, juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Logroño y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Marcos González Mollinedo, de 18 años, natural de Ramales (Santander), hijo de Lázaro y Ana, domiciliado últimamente en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por la causa 291-1940, que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, sea puesto a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial, en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño a 14 de abril de 1942.—Luis Moroy. 730

Don José Villarías Bosch, juez de delitos monetarios,

Por el presente edicto, se cita y em-

plaza a Olegario Alvarez Neira, de 30 años, casado, chofer, natural de Portugal, y con domicilio en Santander, General Dávila, 4, 1º, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 1.217-41 que, por delito de contrabando monetario, se sigue contra él mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1942.—José Villarías. 731

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia accidental de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por don Jaime Bedoya Lloreda para litigar en concepto de pobre con don Eusebio Díez Llorente y otros, se emplaza por medio del presente a mencionado don Eusebio Díez, mayor de edad, casado, labrador, y en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula, en Potes a 25 de abril de 1942.—El secretario judicial, Manuel R. de Fata. 732

Don Pedro Diego Sáinz, juez de instrucción suplente del partido de Villacarriedo,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al autor o autores de la sustracción de cuatro caballerías del monte de Santiurde de Toranzo el día 2 del corriente mes, propiedad de Manuel Ortiz y César Diego, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, comparezcan en mi Sala audiencia, con el objeto de constituirse en prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados

procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo, 25 de abril de 1942.—El juez, Pedro Diego.—El secretario, licenciado Julián Cortés. 733

El juez militar letra T cita de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Tantín, 14, al encartado en sumarísimo ordinario núm. 20.342 Antonio Pierrugues Castillo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo máximo de diez días, será declarado rebelde en la causa ya citada.

Ruego, asimismo, a las autoridades y a cuantas personas conozcan su paradero lo comuniquen a la mayor brevedad, para proceder en consecuencia.

Santander, 27 de abril de 1942.—El juez militar letra T, Timoteo Martín. 739

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1941, a los efectos de su examen y reclamación.

Reinoso, 22 de abril de 1942.—El alcalde, Jesús Díaz. 720

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Este Ayuntamiento saca a concurso-oposición, para proveer en propiedad, las plazas de empleados del mismo que a continuación se indican y bajo las bases que se señalan:

Una plaza de auxiliar mecanógrafo de Secretaría, con el sueldo anual de 2.737,50 pesetas.

Podrán concurrir a esta plaza individuos de ambos性es que hayan cumplido 18 años. Las solicitudes irán dirigidas al señor alcalde del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de las mismas el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la instancia deberán acompañar certificación de nacimiento, certificado de conducta, expedido por el alcalde, y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, por el jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S.; y si

es ex combatiente, certificados que le acreden como tal. Las concursantes deberán presentar certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer. El examen tendrá lugar el día uno de junio del año actual, y constará de dos ejercicios. Consistirán: el primero, en escribir a máquina, durante diez minutos, un párrafo que al efecto dicte el Tribunal, y el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito, durante una hora, a varias preguntas sobre cultura general y resolver un problema de aritmética elemental.

Una plaza de depositario-recaudador, con el sueldo anual de 3.193,75 pesetas.

Podrán acudir a este concurso únicamente los ex combatientes. Las solicitudes, que deberán dirigirse al señor alcalde del Ayuntamiento, podrán presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. A las solicitudes deberán acompañar la partida de nacimiento, certificación de conducta, expedida por el alcalde; certificación de adhesión al G. M. N., expedida por el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y certificados que acrediten su condición de ex combatientes.

El examen tendrá lugar el día once de junio del año actual; constará de dos ejercicios: el primero, consistirá en la escritura al dictado de un párrafo que al efecto dicte el Tribunal, y el segundo, en resolver un problema de aritmética elemental, y otro práctico sobre modo de llevar los libros de Depositaría.

Los concursantes que resulten nombrados para las dos plazas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de diez días, a contar de la notificación.

Hermandad de Campoo de Suso a 23 de abril de 1942.—El alcalde, Francisco de la Puente. 724

Derechos de inserción: 77 pesetas.

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1941, a los efectos de examen y reclamación.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de abril de 1942.—El alcalde, F. de la Puente. 724

Ayuntamiento de TRESVISO

A los efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1941.

Tresviso, 24 de abril de 1942.—El alcalde, José Campo. 717

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Habiendo sido formado el repartimiento municipal correspondiente al presente año, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo y tres días más pueden las personas o entidades comprendidas en el mismo formular reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal; entendido que toda reclamación que se intente habrá de versar sobre utilidades, rentas o rendimientos, etcétera, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito no serán atendidas aquéllas.

Camaleño, 17 de abril de 1942.—El presidente de la Junta (ilegible). 721

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Don Felipe Serrano Renedo solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar tres motores eléctricos, de tres, dos y uno caballos, para su industria de accionar madera, en el lugar denominado Pando, de esta ciudad.

Lo que se hace público para que, en término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Torrelavega, 25 de abril de 1942.—El alcalde, M. Urbina. 740

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

Ayuntamiento de BAREYO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941 se hallan expuestas al público por el tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre último, se halla igualmente expuesta al público por el tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 25 de abril de 1942.—El alcalde (ilegible). 741